REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	**MATRIMONIO**
RADICADO:	**47-570-40-89—001-2022-00085-00**
CONTRAYENTES:	**JEIDER FERNANDEZ MEJIA y JHANET JUDITH DE LA CRUZ MEJIA**
FECHA:	**16 DE JUNIO DE 2022.**

Revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que auto anterior se inadmitió la solicitud de matrimonio de la referencia, concediendo a los contrayentes el plazo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. con el fin de que realizaran la subsanación de la misma.

Al revisar el expediente se tiene que la presente solicitud no fue subsanada en debida forma, toda vez que no aportaron los registros civiles de nacimiento de los hijos que pretenden sean legitimados. Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P. se rechazará la presente solicitud ordenando su archivo.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVESE la presente actuación.

TERCERO: contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

Notifíquese y cúmplase,

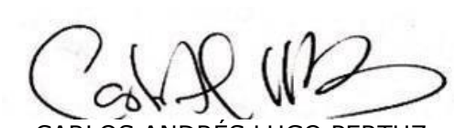

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada